



**Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra**



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal N° 394/2008
á, 16 de diciembre de 2008**

VISTOS:

El Oficio N° 1189/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, Y EL "CENTRO DE PARÁLISIS CEREBRAL", suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, y por el "CENTRO DE PARÁLISIS CEREBRAL", la Sra. Sonia Ruiz de Rabczuk, en su calidad de representante legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto la atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades, habilidades y necesidades diferentes que necesitan atención dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, otorgando el Gobierno Municipal una ayuda económica que será destinada a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento.

Que, el GMSC por intermedio del presente Convenio de cooperación se compromete ha aportar la suma de Bs410.374.- (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Setenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos) en favor del "CENTRO DE PARÁLISIS CEREBRAL".

Que, la aplicación, destino y descargos de los recursos destinados al "CENTRO DE PARÁLISIS CEREBRAL" por parte del Gobierno Municipal, estará sujeto a las normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios y al Art. 5 de la Ley 1178 (SAFCO).

Que, existe la Certificación Presupuestaria con No 00049408, Preventivo N° 02572, de fecha 28/11/2008, para subsidios y donaciones instituciones privadas sin fines de lucro.

Que, el Art. 5, párrafo II numeral 1 de la Ley 2028, establece que es competencia del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, el Art. 7 Párrafo II de la Ley 2028, se refiere a LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CONCURRENCIA: Por el cual el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales publicas y privadas desconcentradas, descentralizadas, regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 8 párrafo I numeral 4, de la Ley 2028 (Competencias), establece que entre las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines en MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, está la de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Que, el Art. 5 de Código Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026), establece que los niños, niñas o adolescentes, como sujeto de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instruye este Código.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, además es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, Y EL "CENTRO DE PARÁLISIS CEREBRAL", en fecha 28 de noviembre del 2008, destinado a la atención integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con capacidades, habilidades y necesidades diferentes, por el importe de Bs410.374.- (CUATROCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Alonzo de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE